

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 2, 249, 275, del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde "En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde "Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población."

Que el numeral 9 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, asigna a los alcaldes municipales la función de "Reglamentar los acuerdos municipales" en relación con el Concejo, además de las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que "en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales."

Que el artículo 275 del Acuerdo 029 de 2015 determina que, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, su Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, deben registrarse ante la Cámara de Comercio para obtener matrícula dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en dicha entidad; pero en todo caso el Impuesto se causará desde la iniciación de las mismas.



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 1 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el artículo 277 del referido Acuerdo 029 prevé que la administración municipal dispondrá el registro oficioso de las actividades sujetas al impuesto de industria y comercio entre otras cuando, la persona obligada a registrarse no cumpliere con la obligación de registrar su negocio dentro del plazo estipulado o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios o quien haga sus veces.

Que de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, y en aras de avanzar en el uso de nuevas tecnologías que faciliten y optimicen el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios en el Portal Web de servicios tributarios, es necesario implementar el registro electrónico en la base de información tributaria municipal y establecer las fechas de vencimiento para que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio realicen la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Pereira, brindando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que la Alcaldía de Pereira encuentra confiable y apropiado el uso de la plataforma tecnológica para efectuar la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT) de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Que con el fin de da<mark>r c</mark>umplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente Decreto fue publicado en la página web del Municipio de Pereira durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) es el mecanismo utilizado por la Secretaría de Hacienda para identificar y clasificar a los contribuyentes que están obligados a tributar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil en el Municipio de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) será administrado por la Subsecretaría de Asuntos Tributos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira o la dependencia que haga sus veces.

El Registro de Información Tributaria (RIT) en el Municipio de Pereira será un registro virtual, al cual se tendrá acceso a través del Portal Tributario de la página de la Alcaldía de Pereira y se establece como mecanismo principal y obligatorio.



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 2 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

PARÁGRAFO. De forma alternativa se conservan los mecanismos presenciales para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT) cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de realizar estas transacciones en la plataforma del Portal Tributario, así como para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial (RSE).

ARTICULO TERCERO. OBLIGADOS A REGISTRARSE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Están obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Pereira, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, en quienes recae el hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pereira, incluyendo aquellos obligados a través de las figuras jurídicas de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, sociedades de economía mixta de todo orden, entidades del Estado, establecimientos públicos y empresas industriales y del Estado. De igual modo deberán cumplir con esta obligación todos los demás sujetos de obligaciones tributarias, que tengan la calidad de contribuyentes, responsables o agentes retenedores.

PARÁGRAFO. Para efecto del Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Pereira, los obligados a registrarse serán clasificados de la siguiente forma:

- Contribuyente Tipo A: Corresponde a aquellos casos en que el contribuyente tiene como domicilio principal la ciudad de Pereira, y por lo tanto, está inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira. De igual forma, los contribuyentes que desarrollen actividades no sujetas con el Impuesto de Industria y Comercio.
- Contribuyente Tipo B: Corresponde a aquellos casos en que el contribuyente está inscrito en Cámara de Comercio fuera de la jurisdicción del municipio de Pereira o que no tiene la obligación de tener registro mercantil como es el caso de las propiedades horizontales, consorcios y uniones temporales, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO. TIPOS DE REGISTRO. En el Registro de Información Tributaria (RIT), el contribuyente podrá realizar los siguientes registros:

- **INSCRIPCIÓN.** Constituye el primer registro de información del contribuyente.
- **ACTUALIZACIÓN.** Constituye una modificación en alguno de los datos iniciales transmitidos en la inscripción realizada por parte del contribuyente.
- CANCELACIÓN. Constituye la terminación de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) se realiza de forma simultánea a la inscripción ante la Cámara de Comercio de Pereira o la entidad que haga sus veces, por parte de la persona natural o jurídica que haya dado inicio



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 3 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

a la actividad comercial, industrial y/o de servicio gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil. Igualmente aplica para el régimen de agentes de retención consagrado en el artículo 62 del Acuerdo 29 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del artículo 72 del Acuerdo 042 de 2017 que a su vez modificó parcialmente el artículo 277 del Acuerdo 29 de 2015, en los casos en los cuales la Subsecretaria de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira evidencie que un obligado a tributar el Impuesto de Industria y Comerio no realizó la respectiva inscripción dentro del plazo establecido o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado, podrá proceder con el registro de oficio dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO TERCERO. El proceso de inscripción, actualización y cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT) es gratuito, por lo tanto, ninguna persona cuenta con autorización de solicitar y/o demandar retribución económica alguna por su trámite.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos que la plataforma requiera el cargue de documentos y/o certificados que soporten la inscripción, actualización y/o cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT), será obligación del contribuyente cargar dichos documentos y/o certificados, so pena de incurrir en las sanciones dispuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO QUINTO. La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, o quien haga sus veces, es competente para ordenar de oficio el cierre del registro del contribuyente en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio en los términos del artículo 282 del Acuerdo Municipal 029 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 56 del Acuerdo 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 247 del Acuerdo 29 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, quien se encuentra facultado para suscribir o firmar el Registro de Información Tributaria (RIT) es quien ostente la calidad de contribuyente, en caso de las personas jurídicas deberá ser el representante legal de la sociedad o por intermedio de sus apoderados.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) contendrá la siguiente información:

A) DATOS BÁSICOS:



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 4 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO O RAZON SOCIAL. Corresponde al nombre completo del contribuyente como aparece en la cédula de ciudadanía si es persona natural, o si es persona jurídica el nombre de la razón social como se encuentra registrada en Cámara de Comercio conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- TIPO DOCUMENTO. Corresponde al Tipo de identificación, Número de Identificación
 Tributaria (NIT), cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o tarjeta de identidad con su
 respectivo número y digito de verificación si aplica. el sistema expondrá los campos alusivos
 al nombre del contribuyente, es decir si el contribuyente tiene seleccionado el dato NIT el
 sistema expondrá el campo Razón Social, caso contrario se visualizarán los campos
 referentes a Nombres y Apellidos.
- TIPO CONTRIBUYENTE. Corresponde a la naturaleza jurídica del contribuyente, como persona natural o persona jurídica. En el caso de las personas jurídicas, estas pueden ser sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, sociedades de economía mixta de todo orden, unidades administrativas con régimen especial, entidades del estado, establecimientos públicos y empresas industriales.

B) INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- NÚMERO MATRICULA MERCANTIL. Corresponde al número de la matrícula mercantil, acorde con la información del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. Esta información es diferente a la reportada en la matricula mercantil del establecimiento de comercio.
- **FECHA DE MATRICULA.** Corresponde a la fecha en que el contribuyente se matricula en cámara de comercio en calidad de comerciante.
- FECHA DE INGRESO DEL CONTRIBUYENTE. Corresponde al día, mes y año del inicio de actividades.
- FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION. Fecha en que el contribuyente realizó la última renovación del Registro mercantil en la Cámara de Comercio del Municipio.
- FECHA CANCELACION MATRICULA MERCANTIL (CAMARA). Fecha que tramitó ante la Cámara de Comercio de Pereira el Cierre del o los establecimientos.
- MOTIVO DEL CIERRE. Se selecciona la causa del cierre o cancelación del registro del contribuyente, como por ejemplo, fusión, absorción, escisión, liquidación, no ejercer actividades gravadas con IVA, cese de persona natural, cese de actividades, clausura del establecimiento, otros.
- **CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS.** En esta opción se incluye el número de establecimientos de comercio de propiedad del comerciante contribuyente.
- RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL. Esta clasificación corresponde al régimen al cual pertenezca para efectos del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pereira. Lo anterior de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo 29 de 2015, artículo 51 (Régimen Simplificado Especial), artículo 52 modificado por el



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 5 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

artículo 91 del Acuerdo 23 de 2020 (Régimen Autorretenedor), artículo 62 (Agentes de Retención) y artículo 62 modificado por el artículo 30 del Acuerdo 42 de 2017 (que no tengan la calidad de Autorretenedores), así como los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación establecido en el artículo 68 del Acuerdo 23 de 2020 que adiciona el Libro Tercero al Acuerdo 29 de 2015.

 RÉGIMEN TRIBUTARIO NACIONAL DIAN. Esta clasificación corresponde al régimen tributario nacional al cual pertenece el contribuyente, de acuerdo a los requisitos vigentes establecidos por la DIAN al momento de la inscripción.

C) INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- NUMERO DE PLACA. Corresponde al número código asignado al establecimiento de comercio
- TIPO DE ESTABLECIMIENTO. Seleccionar si corresponde al Principal o sucursal
- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Corresponde al nombre comercial que asignó al establecimiento de comercio y que registró en la Cámara de Comercio.
- FICHA CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Corresponde al número de ficha catastral y matricula inmobiliaria relacionado con el inmueble donde está ubicado el establecimiento de comercio; esta información debe coincidir con la Escritura Pública y/o del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
- DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. Corresponde a la dirección en que se encuentra ubicado el establecimiento de comercio.
- **DEPARTAMENTO.** Corresponde al nombre del departamento donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio.
- CIUDAD. Corresponde al municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio.
- DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Corresponde a la dirección de notificación en la cual el contribuyente desea recibir notificación y/o correspondencia emitida por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.
- DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la dirección de notificación del contribuyente.
- CIUDAD DE NOTIFICACION. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la dirección de notificación del contribuyente.
- NÚMERO DE MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO. Corresponde al número de la matrícula mercantil acorde con la información del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Esta información es diferente a la reportada en la matrícula mercantil del contribuyente.
- FECHA DE RENOVACION CAMARA. Diligenciar la última fecha de renovación de la matrícula en cámara de comercio.



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 6 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- MATRICULA INMOBILIARIA. Corresponde al folio de matrícula inmobiliaria en el que se ubica el establecimiento de comercio.
- AVISOS Y TABLEROS. Se realiza esta selección cuando el contribuyente dispone de un aviso o tablero en el establecimiento de comercio.
- TELÉFONO FIJO. Corresponde al número de teléfono fijo donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio que registra.
- **CELULAR.** Corresponde al número de teléfono celular relacionado con el establecimiento de comercio.
- **CORREO INSTITUCIONAL.** Corresponde a la dirección de correo electrónico para efectos de surtir la notificación electrónica al contribuyente.

D) UBICACIÓN Y CONTACTO CONTRIBUYENTE

- TELÉFONO/ CORREO ELECTRONICO. Corresponde al número de celular de contacto del contribuyente.
- CORREO ELECTRÔNICO DE NOTIFICACIÓN. Corresponde a la dirección de correo electrónico de contacto del contribuyente, para efectos de las notificaciones que requiera realizarle la administración tributaria municipal.
- **DEPARTAMENTO.** Corresponde al nombre del departamento donde se encuentre ubicado el contribuyente.
- CIUDAD. Corresponde al municipio donde se encuentre ubicado el contribuyente

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponde a los códigos de la actividad económica principal y/o secundaria en el orden asignado por la Cámara de Comercio, y que inscriben según el código CIIU vigente para el municipio de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponden a los datos de los responsables de las actuaciones ante la Administración Tributaria Municipal, según lo estipula el artículo 247 del Acuerdo 29 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponde a los datos como nombres y apellidos completos, el tipo de identificación y número, número de tarjeta profesional, dirección, teléfono celular y correo electrónico del Contador, Revisor Fiscal Principal, Revisor Fiscal Suplente.

ARTÍCULO NOVENO. TÉRMINO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) PARA LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 7 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

INDUCOM. Para el caso de los contribuyentes que se encuentren registrados en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Pereira, tendrán como plazo máximo hasta el día 31 de julio de 2023 para realizar la actualización en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la plataforma del Portal Tributario.

ARTÍCULO DÉCIMO. SANCION POR NO REALIZAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Para los contribuyentes que no realicen la inscripción de la información del Registro de Información Tributaria (RIT), dentro del término dispuesto en el Artículo Noveno del presente acto administrativo, sin perjuicio del registro oficioso, serán objeto de imposición de la sanción prevista en el artículo 299 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 86 del Acuerdo 042 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REPORTE DE NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que se encuentran obligados a reportar las novedades en Industria y Comercio consagradas en el artículo 279 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 54 de Acuerdo 023 de 2020, deberán realizarlo como una actualización a través del Registro de Información Tributaria (RIT). Igualmente aplica para reportar la cancelación por terminación de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRUEBA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Constituye prueba de la inscripción, actualización y/o cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT), el formulario virtual generado a través del Portal Tributario de la página web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ANEXOS. El "Manual del Usuario Diligenciamiento Formulario Registro de Información Tributaria – RIT (CIERRE)" y el "Manual del Usuario Diligenciamiento Formulario Registro de Información Tributaria – RIT (ACTUALIZACION)", hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546 Página 8 de 9



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde De Pereira

02460029142523-2790728-006184662

DORA PATRICIA OSPINA PARRA

Secretaria De Hacienda

02460027100612-2790728-006166053

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Juridica

02460029110747-2790728-006183642

Elaboró: Redactor: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA





NOSPINAG: 02460027130409-2790728-006168546